



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

PRE-ORDEN DE COMPRA

No. de Orden de compra o servicio **047BIS**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **31/03/2023**

Mes de suministro **MARZO**

:: PAGINA 1 DE 1 ::

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. **GES170831854** CLAVE ITEI:  
 DOMICILIO **ARQUIMIDES #133-A, COL. AGUSTIN YAÑEZ, C.P. 44790, GUADALAJARA, JALISCO**  
 AGENTE DE VENTAS **N2-ELIMINADO 1** TEL / FAX : **33-3649-17-47**  
 CORREO ELECTRÓNICO **facturacion@soltor.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **LPLSCC-06/2023**  
 TIEMPO DE ENTREGA **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**  
 CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**  
 EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
2	200	Piezas	2161	Aromatizantes varios aromas	Aromatizantes varios aromas wiese.	\$29.62	\$5,924.00
5	600	Litros		Cloro líquido concentrado	Cloro líquido concentrado soltor.	\$3.86	\$2,316.00
8	40	Litros		Gel antibacterial	Gel antibacterial soltor.	\$22.50	\$900.00
9	50	Piezas		Insecticida	Insecticida raid.	\$50.97	\$2,548.50
10	80	Piezas		Jabón líquido para trastes	Jabón líquido para traste salvo.	\$19.72	\$1,577.60
11	80	Litros		Jabón líquido p/manos varios aromas cítrico y lavanda	Jabón líquido p/manos varios aromas cítrico y lavanda soltor.	\$8.96	\$716.80
13	600	Litros		Limpiador multiusos concentrado con aroma a cítricos y lavanda	Limpiador multiusos concentrado con aroma a cítricos y lavanda soltor.	\$4.26	\$2,556.00
14	100	Piezas		Paño microfibra	Paño microfibra copar.	\$11.39	\$1,139.00
15	80	Cajas		Papel higiénico jumbo junior	Papel higiénico jumbo junior sanisol.	\$274.04	\$21,923.20

OBSERVACIONES **Material necesario para suministro de limpieza de las oficina con el fin de garantizar la higiene en los servicios sanitarios instalados en el Instituto, así como para la limpieza de los bienes muebles para su cuidado y protección, todo esto con el fin del buen desarrollo de la jornada laboral.**

SUB- TOTAL : **\$39,601.10**  
 IVA : **\$6,336.18**  
 5 MILLAR : **\$198.01**  
 TOTAL : **\$45,739.27**

CANTIDAD EN LETRA: **( CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N. )**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

**N1-ELIMINADO 6**

ELABORÓ **EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ** COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES  
 DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA **SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA** COORDINADORA DE FINANZAS  
 Vo. Bo. **RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
 AUTORIZÓ **SALVADOR ROMERO ESPINOSA** COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**itei**  
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 Dirección de Administración  
 Coordinación de Finanzas  
 Fecha: **31/03/23**  
 Hora: **16:00**  
 Firma: **Alyr**

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en el orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al administrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plazmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renzón o renziones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renzón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se renzirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o empicamiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N3-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELE CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 16716

Fecha: 30/Mar/2023 10:52:48

Lugar de expedición (C.P.):44790

Orden de Compra:O.C. 047BIS

Domicilio de Entrega:LPLSCC-06/2023

Emisor:

GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS

RFC: GES170831854

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y

RFC: ITI050327CB3

Uso CFDI: G03-Gastos en general

Domicilio: AV. VALLARTA 1312 Americana Guadalajara Jalisco México 44160

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Servicio SAT	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
200.00	H87 - Pieza	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección	AROMATIZANTES VARIOS AROMAS	\$29.62	\$0.00	\$5,924.00
600.00	LTR - Litro	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección	COLOR LIQUIDO CONCENTRADO	\$3.86	\$0.00	\$2,316.00
40.00	LTR - Litro	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección	GEL ANTIBACTERIAL	\$22.50	\$0.00	\$900.00
50.00	H87 - Pieza	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección	INSECTICIDA	\$50.97	\$0.00	\$2,548.50
80.00	H87 - Pieza	52152200 - Lavado de platos y accesorios de almacenamiento de platos	JABON LIQUIDO PARA TRASTES	\$19.72	\$0.00	\$1,577.60
80.00	LTR - Litro	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección	JABON LIQUIDO P/MANOS VARIOS AROMAS CITRICO Y LAVANDA	\$8.96	\$0.00	\$716.80
600.00	LTR - Litro	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección	LIMPIADOR MULTIUSOS CONCENTRADO CON AROMA A CITRICOS Y LAVAN	\$4.26	\$0.00	\$2,556.00
100.00	H87 - Pieza	47131500 - Trapos y paños de limpieza	PAÑO DE MICROFIBRA	\$11.39	\$0.00	\$1,139.00
80.00	XBX - Caja	47131502 - Pañitos o toallas para limpiar	PAPEL HIGIENICO JUMBO JUNIOR	\$274.04	\$0.00	\$21,923.20

Total con letra:

cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve Pesos 27/100 M.N.

Subtotal: \$39,601.10

Tipo Relación:

04 - Sustitución de los CFDI previos

Descuentos:

Impuestos Traslados: \$6,336.18

EDE5E566-02B2-47E9-B974-E3D122FCF08B

5 al Millar: \$198.01

Total: \$45,739.27



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000508467727

Folio Fiscal: DE805E5D-C2B5-4DF0-BF70-754924701010

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2023-03-30T10:52:51

Versión del comprobante: 4.0

Sello digital del CFDI

SQXIKVBIQ+4CBI20U5CpJHQHLab472nv1kQzQloHEhNqnvw52d2RF3EFf213JM3L7XksVyb0Hlu4VpGwFI3gVwVDW60E09ug3wvq4uEdu6i7fVodpNiuaw4qHOBAeoRzYoAUSHU42RdX0y+PVbK05KvBi  
tjPpG19fkiKTUJjTNTZAj8sxt1T1Ru6ADiIFhWkr7n0BdOOqfWa3GKcCoyOFGrupIF6ObNhHf6zq92k11URn7QY+ahYwVw9K+OsHBH2BA0Ysh79wLfdW1/png35IuCJSKTPMv55YSRqzqTINyhFCjij  
+U3t/BfJEycpu6o6iEud8el0sP4xU7p8Q==

Sello del SAT

Cy9IzuNQI4Ag48je8p1BPDvYqo/3bn0Y2ZJ6PcoaW8uUZSjMLbRQalydoD1RidMegCL/fofoYjcmWwHuxp/HK5GeTgQ4YysAvdJuB8NGI5AVBqampMdoUjfr3QyQMwKzVt9d0LsCgkiym/RWamQxqHi  
0sJ4VeRqlv3RHkoNXP9i1bxsYPyuj9ty3Yi9bF9VYnjvdhjGHZGnlqTGUdsNTSjy08MSY/hwNt+sdGNjXDRcXotXvEcJvxtMnPsW/KxbU3A2qCgVMA9AcPYm6dcUipQkKscUQkQ+Ov39mANGMI  
nECjquCaoM3Y/BPzBozRk0App48WjwARA==

**Comprobante de Operación**

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA  
**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944  
**Usuario:** 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
**Referencia:** 992023041716374848H391

**Referencia numérica del Emisor:**

**Referencias del Movimiento:** 2080798

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** 014320655095603973

**Cuenta Cargo:** 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

**Cuenta Abono:** N4-ELIMINADO 73

**Importe:** \$ 45,738.27 MXN

**Concepto:** F-16716 SUMINISTROS DE LIMPIEZA

**Fecha y hora de**

**Alta:** 17/04/2023 16:37:48

**Fecha y hora de**

**Liquidación:** 17/04/2023 16:37:54

**Clave de**

**Rastreo:** 20230417400140BET0000420807980

**RFC**

**Beneficiario:**

**RFC**

**Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Banco Destino:** BBVA MEXICO

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

## Comprobante de Operación

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA  
**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

**Usuario:** 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

**Referencia:** 992023041715083361R613

**Referencia numérica del Emisor:**

**Referencias del Movimiento:** 1841924

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** 014320655095603973

**Cuenta Cargo:** 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

**Cuenta Abono:** 012320001110995581 - GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SA DE CV

**Importe:** \$ 1.00 MXN

**Concepto:** Confirmación de Alta

**Fecha y hora de Alta:** 17/04/2023 15:08:33

**Fecha y hora de Liquidación:** 17/04/2023 15:08:40

**Clave de Rastreo:** 20230417400140BET0000418419240

**RFC Beneficiario:**

**RFC Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Banco Destino:** BBVA MEXICO

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."